

C) LA GRAVEDAD DE LAS DIFAMACIONES DE LA EMBAJADA DE CHINA A CIUDADANOS ARGENTINOS

Las declaraciones difamatorias difundidas por la Embajada de China en Argentina reproducen la narrativa oficial utilizada por el régimen chino para justificar y sostener la brutal persecución religiosa contra Falun Dafa que ocurre en China continental. Por ello, resulta necesario examinar el contenido, alcance y consecuencias de dichas manifestaciones:

- La publicación oficial del embajador Wang Wei no constituye un hecho aislado, sino la manifestación transnacional de la misma persecución que el Estado chino continúa ejerciendo contra Falun Dafa desde el año 1999 hasta la actualidad.
- La Embajada difunde públicamente que “Falun Gong fue prohibido en la República Popular China en 1999”. Consideramos que esta afirmación constituye una confesión de parte, que vincula directamente los hechos denunciados con la política oficial de persecución que da origen a las muertes, torturas, desapariciones, detenciones ilegales, sustracción de órganos y demás crímenes investigados en la causa por genocidio abierta en Argentina, así como por organismos internacionales de derechos humanos en todo el mundo.
- El comunicado remite al sitio web facts.org.cn, órgano de propaganda oficial del Estado chino que avala la base ideológica de la tortura en China.
- El representante diplomático del régimen gobernante en China ha utilizado impunemente canales oficiales para tildar de ‘secta antihumana’ a un grupo de creyentes protegido por la ley. Tales expresiones buscan instalar en la opinión pública una percepción falsa y estigmatizante, presentando a sus practicantes como personas peligrosas o dañinas de las cuales los ciudadanos debieran apartarse, y existe, además, un claro dolo en dichas declaraciones, motivado por el marco de persecución religiosa. **En consecuencia, esas declaraciones deben analizarse a la luz del artículo 3 de la Ley 23.592, que sanciona la propaganda basada en ideas de superioridad o que justifique la discriminación religiosa.** Respecto de los calificativos, se hizo saber al diplomático chino que la República Argentina es un país soberano y libre, que respeta la libertad de culto desde hace 201 años.
- La negligente resolución de los tribunales argentinos y la inacción de Cancillería frente a los hechos relatados sitúan a la República Argentina en una situación de **potencial responsabilidad internacional por omisión de diligencia estatal injustificada.**
- Al minimizar los actos de incitación al odio religioso y desestimar la prueba que vincula estos discursos con el genocidio investigado, **el Poder Judicial incumple la obligación de "Debida Diligencia"**. Esta debida diligencia nace del compromiso de prohibir toda apología del odio que constituya incitación a la discriminación, asumido por el Estado argentino a través de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (art. 13.5), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 20.2) y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (art. 75 inc. 22 CN).